Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE RANDSTAD CHILE S.A. otorgado el 25 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 5079 - 2023.-
Santiago, 29 de Mayo de 2023.-

Firma Electrónica Avanzada
Maria Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

123456881308
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456881308.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456881308.- .-
CUR Nro: F110-123456881308.-

Firmado digitalmente por:MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
Fecha: 29.05.2023 13:33 Razón: Notario Suplente
Ubicación: Santiago

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°5079-2023

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

RANDSTAD CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha diecinueve de Mayo de dos mil veintitrés, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE: JUAN IGNACIO LAGOS CONTARDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones veintisiete mil seiscientos treinta y cinco guión cuatro, domiciliado en Hendaya número sesenta, oficina seiscientos uno, Las Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de la **SESIÓN DE DIRECTORIO DE RANDSTAD CHILE S.A.-** Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: Ainhoa Zubillaga Ugartemendia; Herman Paul J. Nijns; Andrea Avila.- El acta es del tenor siguiente: **SESIÓN DE DIRECTORIO DE RANDSTAD CHILE S.A.-** En Santiago de Chile, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas a.m., tuvo lugar en Avda. Apoquindo Número cuatro mil quinientos uno, oficina quinientos uno, Las Condes, Santiago, una Sesión de Directorio de la sociedad **RANDSTAD CHILE S.A.** Conforme a lo

Pag: 2/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en la Circular Número mil quinientos treinta de nueve de Marzo de dos mil uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, esta Sesión se celebró por medio de conferencia telefónica, por encontrarse fuera de Chile los directores don Herman Paul J. Nijns, doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia, y doña Andrea Avila. Los directores estuvieron comunicados telefónicamente en forma ininterrumpida durante la presente sesión de Directorio. Presidió la Sesión el director don Herman Paul J. Nijns, y actuó como Secretario el abogado don Juan Ignacio Lagos Contardo, especialmente invitado al efecto. **uno. Convocatoria**. Se deja constancia de que se omitieron las formalidades de citación a la presente Sesión de Directorio, toda vez que se había asegurado la concurrencia de todos los miembros del Directorio. **dos. Presidente y Secretario.** El Directorio acordó designar como Presidente a don Herman Paul J. Nijns, y como Secretario, al abogado don Juan Ignacio Lagos Contardo. **tres. Revoca y Otorga Nuevos Poderes de la Sociedad**. El Presidente del Directorio don Herman Paul J. Nijns señaló que debido a la revocación y designación de nuevo Directorio por parte de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el trece de marzo de dos mil veintitrés, como asimismo de la desvinculación de don Rodolfo Renato Vignati Rodriguez de la sociedad, era necesario otorgar un nuevo régimen de poderes de esta. Atendido lo anterior, y otros cambios ocurridos en la organización, propuso revocar y otorgar nuevo régimen de poderes de la

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
AGUSTINAS ECHEÑIQUE 38, OF 32, LAS CONDES

sociedad, otorgando facultades a los mandatarios indicados en minuta que circuló para lectura de los directores, en la forma allí indicada. Luego de dar lectura a la minuta propuesta por el Presidente, el Directorio acordó revocar todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, y otorgar a contar de esta fecha, en reemplazo del anterior, el siguiente régimen de poderes de la sociedad: Tres.Uno.Uno) Designación Representante Legal y Poder General: A don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos para que en representación de la sociedad pueda obligar a la misma en la celebración de los siguientes actos y contratos: Tres.Uno.Uno) En el orden administrativo interno: a) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado, cualquiera sea su giro, sea éste bancario, comercial, financiero, previsional, administrativo, crediticio, agrícola, de fomento o cualquier otra especie; b) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades anónimas o de personas, en las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás personas jurídicas en las que la Sociedad forme parte, con facultades para modificarlas, pedir su disolución, terminación, fusión, escisión o división, solicitar su liquidación o partición, y en

Pag: 4/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weisland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

general, para celebrar cualquier convención necesaria para su giro social; enajenar derechos sociales o acciones, darlas en prenda y gravarlas a cualquier título e ingresar o retirarse de dichas sociedades y personas jurídicas; c) Concurrir a nombre de la empresa a la constitución o formación de nuevas sociedades o personas jurídicas de cualquier tipo, con facultades para modificarlas, pedir su disolución, terminación, fusión, escisión o división, solicitar su liquidación o partición, y en general, para celebrar cualquier convención necesaria para su giro social; enajenar derechos sociales o acciones, darlas en prenda y gravarlas a cualquier título e ingresar o retirarse de dichas sociedades y personas jurídicas; d) Suscribir y presentar memorias, solicitudes, declaraciones, inclusive obligatorias, pudiendo modificarlas, retirarlas, reemplazarlas o desistirse de ellas ante el Servicio de Impuestos Internos o cualquiera de sus oficinas, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, de Marcas, compañías de teléfonos, Servicio Nacional de Aduanas o cualquiera de sus oficinas, telégrafos, télex, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, bancos comerciales, instituciones financieras y en general, ante cualquier otra autoridad política, administrativa o de comercio interior o exterior, en especial ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y ante la Superintendencia de Valores y Seguros. Tres.Uno.Dos) En el orden comercial interno: a) Comprar, vender,

Pag: 5/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 83 HUERFANOS 35, OF 32, LAS CONDES

permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y derechos constituidos sobre ellos; títulos y valores, y realizar todas las gestiones necesarias para efectuar las inscripciones que fueren necesarias, constituir hipotecas sobre bienes raíces; b)Constituir y recibir en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de cualquier otra especie, toda clase de valores mobiliarios, efectos de comercio, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; c) Tomar en concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; d) Ceder créditos y derechos y aceptar cesiones; e) Cobrar dividendos; f) Pagar y extinguir, por cualquier modo, las obligaciones contraídas por la Sociedad; g) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título y por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, inclusive el Fisco, los servicios e instituciones del Estado, sean fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma, sea que el crédito consista en dinero o en cualquier otra clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; h) Solicitar e Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; i) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, de aduanas, de empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo,

Pag: 6/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
R
Santiago de Chile

toda clase de correspondencia, sea certificada u ordinaria, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías piezas postales y otras especies similares dirigidas, consignadas o devueltas a la Sociedad; j) Obtener representaciones nacionales o internacionales, concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles; k) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar las primas, fijar los riesgos, estipular los plazos y demás condiciones de dichos contratos, cobrar las indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; l) Celebrar contratos de comodato, de depósito, y en general, cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados; m) Celebrar contratos de transacción, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación, de factoring o de franchising, entre otros, incluidas las operaciones específicas que se requieran para el cumplimiento y ejecución de tales contratos. Tres.Uno.Tres) En el orden comercial externo: a) Operar en comercio exterior, pudiendo entregar, endosar y retirar documentos de embarque; b) Suscribir registros de importación o exportación, y suscribir anexos; c) Contratar aperturas de acreditivos; d) Celebrar ventas condicionales, compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos de cambio; e) Efectuar operaciones de cambio internacional, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operaciones de comercio exterior, solicitar almacenes particulares, aforos, y comprar y

Pag: 7/23

Certificado
123456881308
Verifique validez
http://www.fojas.
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

vender divisas; f) Solicitar pagos de impuestos o coberturas diferidas y hacer declaraciones juradas. Tres.Uno.Cuatro) En el orden bancario: a) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias sean de depósito, de crédito o de cualquier otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de cuentas corrientes, de depósito, de crédito o especiales; solicitar y retirar talonarios de cheques, dar orden de no pago de los mismos; b) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general; c) Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad, depositar, cobrar o retirar dinero a la vista, a plazo o condicional, sea en moneda nacional o extranjera; d) Constituir y tomar boletas bancarias de garantía, ya sea de seriedad de las ofertas de servicios que haga la sociedad, o de cumplimiento de sus obligaciones de hacer, tarjetas de crédito y otros efectos mercantiles o bancarios, firmando los documentos o poderes pertinentes, pudiendo otorgar avales y fianzas simples o solidarias; e) Celebrar contratos de mutuo o préstamo en cualquiera de sus especies y bajo cualquiera

Pag: 8/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Wielandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

denominación por la que fuere conocido, con o sin letras, contratar líneas de crédito y, en general, dar y tomar dinero a interés; f) Auto contratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. Tres. Uno. Cinco) En el orden laboral: a) Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o individuales, contratar trabajadores o la prestación de servicios profesionales o técnicos, pudiendo modificarlos, terminarlos de conformidad a la ley o solicitar su terminación; b) Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obra material y celebrar contratos generales de construcción, sean convenidos a suma alzada, por administración, o de otra forma. Tres.Uno.Seis) En el orden judicial: Representar judicialmente a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, incluso extrajudicialmente, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros calidad de árbitros de derechos, mixtos o arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones, percibir, conceder quitas y esperas. Tres.Uno.Siete) En general: En los actos que el mandatario está autorizado para ejecutar y en los contratos que celebren a nombre y en representación de la Sociedad, conforme se ha indicado precedentemente en todos los órdenes enunciados, podrá

Pag: 9/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS ECHENIQUE 36, OF 32, LAS CONDES

convenir todos los pactos y estipulaciones necesarios, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o accidentales, tales como fijar precios, épocas y formas de pago, cabidas, deslindes, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos y sus modificaciones, condiciones, deberes, atribuciones, entrega de bienes; pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales y multas, a favor o en contra de la Sociedad; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones y derechos; dejar sin efecto o poner término a los actos, contratos y convenciones en los que participe la Sociedad, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y entregar toda clase de instrumentos públicos o privados. Tres.Dos. Restricciones al Poder de; Facultad de Delegación de facultades: El mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda podrá delegar y revocar todas y cada una de las facultades conferidas precedentemente, así como toda clase de mandatos, generales o especiales, sean comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales, a cualquier persona que estime pertinente. Solo respecto de aquellos actos y contratos de operación de cuentas corrientes bancarias, transferencias bancarias, giros, sobre giros y otras operaciones en dichas cuentas, cuyo monto exceda del equivalente en pesos de mil Unidades de Fomento, o el índice que la reemplace o suceda, el mandatario deberá actuar firmando conjuntamente con uno cualquiera de las siguientes personas: a) don Francisco

Pag: 10/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF. 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
R
Santiago de Chile

Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres; b) doña Natalia Zúñiga Eaglehurst, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero; y c) doña Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero. El mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, deberá actuar conjuntamente con una cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo precedente, para celebrar actos y contratos de aquellos referidos en el párrafo anterior, cuyo monto exceda del equivalente en pesos, moneda de curso legal, de mil Unidades de Fomento, o la moneda y el índice que les sucedan o reemplacen, si es el caso. Respecto de actos y contratos bancarios señalados en el párrafo anterior al precedente, que excedan del equivalente en pesos de tres mil trescientos cincuenta unidades de fomento, el mandatario deberá además obtener aprobación previa de uno cualquiera de doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia, pasaporte o don Herman Paul J Nijns, pasaporte ER cero cuatro nueve seis dos dos o doña Andrea Avila, pasaporte AA cero cuatro nueve cinco seis cinco. El mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos,

Pag: 11/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARÍA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARÍA DE SANTIAGO
HUERFANOS ECHENIQUE 36, OF 32, LAS CONDES

actuando conjuntamente con uno cualquiera de a) don Francisco Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres; b) doña Natalia Zúñiga Eaglehurst, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero; y c) doña Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero, y sin que se requiera aprobación previa ni concurrencia de terceros, podrán celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales, celebrar contratos de mutuo o préstamo en cualquiera de sus especies y bajo cualquiera denominación por la que fuere conocido, con o sin letras, contratar líneas de crédito, dar y tomar dinero a interés y, en general, cualquier otra forma de financiamiento, cuando el objeto de la misma consista en el pago de remuneraciones de trabajadores de la sociedad, hecho que no deberán acreditar ante terceros. Bajo la presente excepción, y cuando el objeto sea el señalado, los mandatarios podrán instruir la transferencia de fondos a una o más cuentas de pago de remuneraciones que la sociedad mantenga para ese efecto en cualquier banco comercial establecidos en Chile. Esta excepción le autoriza además a la toma de boletas de garantía y para préstamos de línea de crédito que excedan las tres mil trescientas cincuenta unidades de fomento, cuando el objeto de esta sea otorgarlas para garantía de cumplimiento de contratos

Pag: 12/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

celebrados por la sociedad con sus clientes. Tratándose de préstamos de línea de crédito que excedan el equivalente en pesos a setecientos mil Euros, el mandatario deberá además obtener aprobación previa de uno cualquiera de doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia o don Herman Paul J Nijns. El mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, podrá realizar transferencias de fondos desde las cuentas corrientes bancarias de la sociedad a las cuentas corrientes bancarias de cualquier otra sociedad del grupo Randstad, incluyendo a Randstad EST Limitada y Randstad Servicios Limitada, ya sea en pesos o en moneda extranjera, sin limitación de ninguna clase, ni necesidad de autorización previa de terceros. Tres.Tres. Otorgamiento de Poder Especial: Con los límites que se indican más abajo, uno cualquiera de don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos; don Francisco Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres; doña Natalia Zúñiga Eaglehurst, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero; y Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero, actuando

Pag: 13/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wieland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 974 PISO 18, OF 33, LAS CONDES

individualmente uno cualquiera de ellos, podrán ejercer las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de trabajo, contratar trabajadores o la prestación de servicios profesionales o técnicos, pudiendo modificarlos, terminarlos de conformidad a la ley o solicitar su terminación; b) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; transferir fondos desde la cuentas corrientes bancarias de la sociedad a las de las sociedades filiales de la misma. c) efectuar pagos a la Tesorería General de la República; d) solicitar y retirar talonarios de cheques, dar orden de no pago de los mismos; y e) efectuar pagos de las cotizaciones previsionales y de salud establecidas por la ley respecto de los trabajadores de la sociedad. Los mandatarios doña Natalia Zúñiga Eaglehurst, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero, don Francisco Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres y Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero, cada uno actuando individualmente podrá ejercer las facultades antes señaladas, hasta por el monto equivalente en pesos de doscientas veintidós Unidades de Fomento en la forma indicada; y en el exceso, firmando conjuntamente con don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta

Pag: 14/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

mil doscientos setenta y siete guion dos, o en su ausencia, que no será necesario acreditar a terceros. Tres.Cuatro. Poder Especial: A uno cualquiera de las siguientes personas: doña Natalia Zúñiga Eaglehurst, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno guion cero, don Francisco Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres, y Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero, para que actuando individualmente en representación de la sociedad puedan: a) Comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos y ante cualquiera de sus oficinas, con facultad para solicitar y obtener el timbraje de libros, documentos contables, boletas, facturas y declaraciones, incluyendo la facultad de firmar y presentar personalmente los documentos o formularios que fueren necesarios para estos efectos. b) Comparecer ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, otros organismos fiscalizadores en materia laboral y ante cualquiera de las oficinas de dichos organismos, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, formularios, rectificaciones, reclamaciones, modificaciones y desistiéndose de los mismos. Respecto de actos de cualquier naturaleza que los mandatarios antes mencionados suscriban, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de

Pag: 15/23

Certificado
123456881308
Verifique validez
http://www.fojas.
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

doscientas veintidós Unidades de Fomento, se requerirá la actuación conjunta de dos de ellos. En caso de que el acto, transacción, finiquito o acuerdo exceda del equivalente en pesos de setecientas Unidades de Fomento, moneda de curso legal, entonces se requerirá la firma del mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos. Tres.Cinco. Facultades Judiciales. A don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, para que actuando individualmente en representación de la sociedad, y anteponiendo a su firma la razón social, podrá: ejercer y deducir cualesquiera acciones o derechos que le pudieren corresponder a la sociedad en los contratos que sean celebrados, cualquiera sea su naturaleza; demandar en juicio, ya sea en sede civil, penal o administrativa, y ejercer las facultades de los incisos primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas ni absolver posiciones, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, incluso extrajudicialmente, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir,

Pag: 16/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

conceder quitas o esperas. Don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, podrá designar mandatarios judiciales, apoderados, abogados patrocinantes, delegar sus facultades total o parcialmente, y realizar todas las actuaciones judiciales necesarias para demandar en sede civil y penal a tercero, y delegar sus poderes. Tres.Seis. Poderes especiales regiones y cargos especiales. Asimismo, por el presente instrumento se otorga un poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a cada una de las siguientes personas: (a) Sucursal Concepción: Pamela Alejandra Silva Pasten, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos guion tres; (b) Sucursal Valdivia: José Daniel Alarcón Soto, cédula nacional de identidad número ocho millones ochenta y dos mil cuatro guion seis; (c) Sucursal La Unión: José Daniel Alarcón Soto, cédula nacional de identidad número ocho millones ochenta y dos mil cuatro guion seis; (d) División Alto Volumen: Camila Franchesca Vargas Orellana: cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve guion tres; (e) División Cuello Blanco: Priscilia Stephany Ramírez Soto, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta mil setecientos tres guion cero; (f) Director de Staffing: Francisco Ernesto Torres Donoso, cédula nacional de identidad número quince millones

Pag: 17/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wieland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 814 PISO 2 OF. 22, LAS CONDES

trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro guion tres; (g) División Cuello Azul: Carlos Sebastián Espinoza Fuentealba, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y uno guion ocho; (h) Coordinador Cuenta RIS Blue EST: Alejandro Andrés Morales Agurto, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete guion uno; (i) Branch Manager Outsourcing: Camila Franchesca Vargas Orellana: cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve guion tres; (j) Coordinador Cuenta aérea RIS: Karen Maryori Cereceda Sánchez, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos doce mil doscientos sesenta y cinco guion uno; (k) Branch Manager White Collar: Priscilia Stephany Ramírez Soto, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta mil setecientos tres guion cero; (l) Gerente de ITC (tecnologías): Gustavo Adolfo Reyes Tavera, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco guion cuatro; (m) Directora Oursourcing: Bárbara Paz Cisterna Betancourt, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres guion cero; y (n) Gerente de Recursos Humanos: Fabián Esteban Aparicio Lagos, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos seis mil setecientos sesenta y cinco guion cinco; para que, actuando individualmente

Pag: 18/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
R
Santiago de Chile

uno cualquiera de ellos, represente a RANDSTAD CHILE S.A. en todos los asuntos, juicios y negocios litigiosos de cualquier naturaleza que sean de interés de la sociedad mandante, ya sea que actualmente estén pendientes o que surjan en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad u organismo, ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general, pueda celebrar toda clase de actos y contratos, celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos, representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que éste tenga interés o pueda llegar a tenerla ante cualquier Tribunal Ordinario, Administrativo, de Policía Local o de cualquier clase o ante la Dirección del Trabajo, así intervenga el mandante como demandante o demandado, o tercero o de cualquier especie, pudiendo ejercer todas clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancia o recusar, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables

Pag: 19/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wieland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 974 PISO 18, OF 33, LAS CONDES

componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar al mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, diferir el juramento decisorio, aceptar, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna por su mandante, sin que sea previamente notificada personalmente al compareciente. La actuación personal del poderdante no revocará por sí solo el presente poder. Se faculta especialmente al mandatario para comparecer a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, a fin de realizar las presentaciones, rectificatorias, timbraje de documentos, facturas y otros que sean necesarios; obtener firma electrónica avanzada, facturación electrónica y cualquier otro medio avanzado que el Servicio de Impuestos Internos permita para llevar contabilidad, emitir documentos tributarios y respaldar las actuaciones del contribuyente. Se deja constancia expresa que el mandatario deberá actuar previa autorización del mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece

Pag: 20/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
R
Santiago de Chile

millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos respecto de actos y contratos en exceso de quinientas unidades de fomento, lo cual no será necesario acreditar ante terceros. CUARTO: Limitaciones absolutas a los mandatarios de la sociedad. Las siguientes facultades solo podrán ser ejercidas por don Herman Paul J Nijns, doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia y doña Andrea Avila: (i) constituir sociedades de cualquier naturaleza, asociaciones o cuentas en participación, comunidades y otras formas de asociación; (ii) constituir hipotecas, prendas, garantías reales, ni constituir garantías sobre activos de propiedad de la sociedad; (iii) ceder derechos de la sociedad; (iv) celebrar contratos de préstamo, mutuo, comodato y otras formas de financiamiento. En ningún caso debe interpretarse esta limitación como una restricción a las facultades otorgadas en el punto tres punto tres y que permiten a don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, ejercer las facultades allí indicadas; (v) enajenar activos; (vi) adquirir participaciones sociales, acciones o derechos sociales en otras sociedades; fusionar la sociedad con otras sociedades; enajenar su activo y pasivo; y (vii) auto contratar con la sociedad. Con todo, el mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda podrá celebrar los actos y contratos antes referidos si concurren conjuntamente con uno cualquiera de doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia, pasaporte español XDC cinco cero seis tres cero siete,

Certificado
123456881308
Verifique validez
http://www.fojas.
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

o don Herman Paul J Nijns, pasaporte de Países Bajos ER cero cuatro nueve seis dos dos, o doña Andrea Avila, pasaporte argentino AA cero cuatro nueve cinco seis cinco. Sin embargo, tal autorización no será requerida para que el mandatario don Rodrigo Andrés Jeldres Ojeda, chileno, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta mil doscientos setenta y siete guion dos, actuando individualmente pueda ejercer las facultades otorgadas en Tres.Uno) más arriba. **cinco. Reducción a Escritura Pública**. Se acordó facultar al secretario del Directorio, abogado don Juan Ignacio Lagos Contardo para reducir la presente acta a escritura pública. La presente Sesión de Directorio se entenderá aprobada por la firma de los directores presentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión siendo las once horas a.m. Hay firmas de los señores Ainhoa Zubillaga Ugartemendia; Herman Paul J. Nijns; Andrea Avila.- **CERTIFICADO** Se deja constancia que con fecha catorce de marzo de dos mil veintitres, entre las diez a.m. y las once a.m., hora Santiago de Chile, se llevó a efecto mediante conferencia telefónica, una Sesión de Directorio de la sociedad Randstad Chile S.A. Asistieron los directores don Herman Paul J. Nijns, doña Ainhoa Zubillaga Ugartemendia y doña Andrea Avila, quienes estuvieron comunicados en forma simultánea y permanente durante toda la Sesión, conforme a las exigencias normativas aplicables. La Sesión se celebró por medio de conferencia telefónica por encontrarse los directores fuera de Chile. Certifican lo anterior el Presidente y

Pag: 22/23
Certificado Nº 123456881308 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA R Santiago de Chile

el Secretario del Directorio. Firma Herman Paul J. Nijns Presidente - Juan Ignacio Lagos Contardo Secretario.- Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

JUAN IGNACIO LAGOS CONTARDO

NOTARIO

Pag: 23/23

Certificado 123456881308 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
HERTFORD ECHENIQUE 35, OF 32, LAS CONDES